



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 5322

Aprobada en 1ª Vuelta: 22/08/2018 - B.Inf. 34/2018

Sancionada: 24/09/2018

Promulgada: 16/10/2018 - Decreto: 1368/2018

Boletín Oficial: 25/10/2018 - Nú: 5716

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY**

**Artículo 1°.- Objeto.** Es objeto de la presente, la prevención y concientización acerca de las consecuencias dañosas que produce el consumo de bebidas alcohólicas.

**Artículo 2°.- Obligatoriedad.** Se establece en todo el territorio de la provincia, la obligatoriedad de:

a) Incluir en la "carta de bebidas" o "menú" que se encuentra a disposición en restaurantes, comedores, confiterías, pubs u otros establecimientos comerciales en los que se expenden bebidas alcohólicas la leyenda "Si va a manejar, no consuma bebidas alcohólicas ley n° 5259".

b) Colocar en el interior de los baños de acceso al público -en lugar visible- un pictograma con leyendas e imágenes relacionadas con el consumo excesivo de alcohol y advertencias sobre las consecuencias dañosas del mismo. El pictograma debe exhibirse en formato papel, escrito en forma legible y en las dimensiones que establezca la autoridad de aplicación.

**Artículo 3°.- Sujetos Obligados.** Se encuentran comprendidos en la obligación establecida en el artículo 2° de la presente:

a) Los locales bailables, discotecas, discos, salas y salones de bailes.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- b) Confiterías, clubes, restaurantes, cantinas, cervecerías, cafeterías, bares, casinos, bingos, salas de juego y otros sitios donde se desarrollen actividades similares; y demás locales donde se realicen actividades bailables o similares -tanto en lugares cerrados como al aire libre- cualquiera fuere su denominación o actividad principal y la naturaleza o fines de la entidad organizadora.
- c) Todo otro establecimiento que expenda bebidas alcohólicas y que determine la reglamentación.

**Artículo 4°.- Multas.** La autoridad de aplicación establecerá, vía reglamentaria, un régimen de multas en caso de incumplimiento de los titulares de los locales comerciales alcanzados por la presente ley.

**Artículo 5°.- Convenios de cooperación.** La autoridad de aplicación podrá firmar convenios de cooperación con los municipios de la provincia que así lo acuerden, a efectos de coordinar las acciones de fiscalización con el objeto de controlar el cumplimiento de la presente.

**Artículo 6°.- Coparticipación de la recaudación.** En los casos de los municipios que adhieran al régimen de fiscalización compartida, percibirán un porcentaje de la recaudación producto de las multas aplicadas, de acuerdo a los valores que establezca la reglamentación.

**Artículo 7°.- Autoridad de aplicación.** Es autoridad de aplicación de la presente la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 8°.- Autoridad de aplicación. Funciones.** La autoridad de aplicación y comprobación de las infracciones establecidas en la presente, tiene las siguientes funciones a su cargo:

- a) Elaborar los pictogramas y establecer su formato, dimensiones y toda otra cuestión vinculada a los mismos.
- b) Poner a disposición de la población los modelos vía web y por todo otro medio que considere idóneo, a fin de garantizar el fácil acceso.
- c) Controlar el cumplimiento de la presente y establecer las sanciones correspondientes.

**Artículo 9°.- Presupuesto.** Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere pertinentes a fin de la aplicación de la presente.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 10.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

**Fuera del Recinto:** Jorge Armando Ocampos, Mario Ernesto Sabbatella

**Ausentes:** Marta Silvia Milesi, Silvia Alicia Paz, Alejandro Ramos Mejía